

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Real decreto concediendo á D. Manuel de la Cámara y Livermore la Gran Cruz de la Orden de Carlos III.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo que los Promotores fiscales que sirvieron en Filipinas y tienen reconocido el derecho á ingresar en la carrera de la Península puedan ocupar los Juzgados de entrada.
Otros de personal.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Timbre del Estado.—Subasta para contratar el suministro de tintas tipográficas y calcográficas necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Relaciones de los mozos de las provincias de Cuenca y Lugo que han sido comprendidos en el sorteo supletorio celebrado en Septiembre último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

Consuegra-Almería:

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo en Almería.

Administración provincial:

Dirección de las Minas de Almadén.—Subastas para contratar el suministro de los artículos de consumo necesarios á los enfermos del Hospital de este establecimiento.

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—Sacando á oposición-concurso la plaza de Profesor numerario de Química general.

Escuela de Artes é Industrias de Béjar.—Vacante de una plaza de Ayudante meritorio.

Edictos de Tribunales de oposiciones para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamando á los tenedores de los valores que se expresan para que hagan la presentación de los mismos en la Contaduría de Villa.

Anunciando haberse presentado un proyecto de tranvía eléctrico titulado de la Glorieta de San Vicente al puente de Toledo.

Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Alcaldía constitucional de la Coruña.—Concurso para la adquisición de dos mulas.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á vos D. Manuel de la Cámara y Livermore, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por ascenso á Caballero del Collar de la dicha Orden del Sr. Duque de Sotomayor, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La situación en que la pérdida de las que fueron nuestras colonias colocó á los funcionarios del orden judicial, que en ellas servían, ha sido constante preocupación de los Ministros de Gracia y Justicia que precedieron al que suscribe desde aquella triste fecha, y á fin de remediarla dictó V. M. diferentes disposiciones que normalizaron el ingreso en la carrera judicial de la Península de aquellos funcionarios, á quienes también se concedió los beneficios que hicieran menos aflictivo su estado durante el tiempo que forzosamente han de esperar su vuelta al servicio activo.

La falta de unidad entre el procedimiento judicial vigente en Filipinas y el que rige en España, requería que en aquellas islas hubiera Promotores fiscales de entrada, clase que ya no existe en la Península, y á los cuales por equidad asimiló el Real decreto de 27 de Febrero de 1899 á Vicesecretarios de Audiencias provinciales; pero desde la citada fecha solamente cuatro de ellos han obtenido colocación en dichas plazas, con lo cual se evidencia que transcurriría un larguísimo plazo antes de que termine la colocación de los funcionarios de esta clase, que no por ser la más modesta, ha de ser también la más desatendida.

El remedio de esta deficiencia está en conceder á los que fueron Promotores fiscales de entrada en Filipinas derecho á ingresar en la carrera judicial de la Península por la categoría de Juez de entrada, siempre que reúnan además determinadas condiciones, acerca de las cuales se ha consultado al Consejo de Estado, conformándose el Ministro que suscribe con el dictamen del alto Cuerpo Consultivo.

Esta disposición tiene en su abono precedentes de tanta autoridad como las de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, que al suprimir la clase de Promotores fiscales dió derecho á los de entrada para

ocupar Juzgados de esta categoría. Asimismo pueden invocarse los preceptos del art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91, que ordenó la formación de un escalafón, mediante el cual muchos Vicesecretarios de Audiencias provinciales, interinos y cesantes, tuvieron y tienen todavía opción á ser nombrados Jueces de entrada.

Además no se causa perjuicio á ninguna de las clases en que se subdivide el orden judicial, pues si se tratara de otra categoría superior, claro es que al aumentar los excedentes se restaría un determinado número de plazas á las legítimas aspiraciones al ascenso de los funcionarios que sirvieran en las categorías inferiores; pero esto no sucede en la de Jueces de entrada, dada la forma que la ley adicional establece para la provisión de las vacantes correspondientes al turno 3.º, las cuales, si pueden proveerse en Abogados que cuenten cuatro años de ejercicio de su profesión, con mayor motivo podrán ser servidas por quienes á dicha calidad de Letrados reúnen la de haber desempeñado cargos en los Tribunales, adquiriendo así una práctica que no puede reputarse seguramente como inferior para el conocimiento de los asuntos judiciales que el que proporcione el ejercicio de la Abogacía, tanto más si se exige á los Promotores fiscales de entrada, excedentes, cuatro años de servicios en su categoría para poder optar al beneficio que se trata de concederles.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Julian Garcia San Miguel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Promotores fiscales de entrada y sus asimilados que sirvieron en Filipinas y tienen reconocido el derecho á ingresar en la carrera de la Península, podrán, por el orden de su antigüedad de servicios, ocupar los Juzgados de entrada una vez que hayan vuelto al servicio activo todos los que constituyen en la actualidad el escalafón de Jueces de entrada excedentes de Ultramar, y siempre que cuenten con cuatro años de servicios, para lo que les servirá de abono la totalidad del tiempo en que hayan permanecido y permanezcan en situación de excedencia.

Art. 2.º Las vacantes á que tendrán derecho los expresados funcionarios serán únicamente aquellas cuya provisión corresponda al turno 3.º de los que establece el art. 40 de la ley adicional.

Art. 3.º Los funcionarios que deseen obtener los beneficios que se conceden por esta disposición lo solicitarán del Ministerio de Gracia y Justicia en el plazo de dos meses, á contar desde su publicación en la GACETA; entendiéndose que al hacerlo renuncian á la colocación que pudiera corresponderles en plazas de Vicesecretario de Audiencias provinciales, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1899. Los que no lo soliciten en dicho plazo se considerará que renuncian á aquel beneficio, y seguirán teniendo opción á ser nombrados para los cargos últimamente citados, en la

proporción establecida en el mencionado Real decreto.

Art. 4.º Los excedentes que no cuenten cuatro años de servicios podrán elevar la solicitud que se previene en el artículo anterior, pero aunque les correspondiera en turno no podrán ser nombrados Jueces de entrada hasta que completen dicho requisito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Gullón é Iglesias, Magistrado del Tribunal Supremo; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pablo Callejo, á D. Francisco Martí y Correa, Presidente de la territorial de Valladolid, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Martí, á D. Manuel Fernández Ladreda, Presidente de la de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Manuel Fernández Ladreda, á D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de la provincial de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix Arias y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 642 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Félix Arias, á D. Carlos Ramírez de Arellano, que sirve igual cargo en la territorial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, en el turno 1.º, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Carlos Ramírez de Arellano, á D. Mariano Arrazola y Guerrero, que sirve también en comisión igual cargo en la provincial de Murcia y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Hipólito Valdés, á D. Enrique Gotarredona y Marco, Magistrado de la de Badajoz.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Hipólito Valdés y Ortiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Badajoz, vacante por traslación de D. Enrique Gotarredona.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar á D. Ramón Manuel Garriga y Nogués del cargo de Rector de la Universidad de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Rodríguez y Méndez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Senador del Reino, Comisario Regio nombrado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1893;

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado sacar á concurso la ejecución de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería, por el tipo máximo de 99.737 pesetas 76 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª El acto del concurso se celebrará el día 28 de Diciembre próximo simultáneamente, en Almería, en las oficinas del Gobierno civil, bajo la presidencia del Gobernador ó del funcionario delegado por él al efecto, y en Madrid, en las oficinas centrales de la Comisaría Regia, calle de Los Madrazo (antes Greda), núm. 7, piso primero izquierda, bajo la presidencia del Comisario Regio ó de la persona designada por él para representarle. En uno y otro punto asistirá un Notario encargado de dar fe del acto.

2.ª Desde el día de la publicación de esta orden anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería hasta el 21 de Diciembre próximo inclusive, y todos los días desde las doce hasta las cuatro de la tarde, excepto los festivos, estarán expuestos en las oficinas del Gobierno civil en Almería, y en las Centrales de la Comisaría Regia en esta Corte, calle de Los Madrazo (antes Greda), núm. 7, piso primero izquierda, los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para las citadas obras, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan adquirir de ellos exacto conocimiento.

3.ª En cada uno de los puntos citados, y en el día señalado, el acto del concurso empezará á las cuatro de la tarde. Dada lectura por el Secretario, que nombrará el Presidente, de esta orden anuncio y pliego de condiciones económicas, se admitirán proposiciones durante media hora.

4.ª Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 11.ª clase, y en pliegos cerrados, firmados por el licitador en la proposición y en el sobre, sujetándose ésta al modelo que acompaña á esta orden anuncio. Una vez entregado el pliego no podrá ser retirado.

5.ª A todo pliego deberá acompañar, por separado, la cédula personal del interesado; si hubiere ejecutado obras, una relación de ellas, á ser posible, con certificados de los Ingenieros ó personas peritas que las hayan dirigido, y el resguardo que acredite haber consignado el interesado, al efecto de tomar parte en el concurso, en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España ó en la sucursal de cualquiera de estos establecimientos en Almería, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto los admite el Estado.

Los valores ó metálico depositados en la Caja de Depósitos, en el Banco de España ó en la sucursal de cualquiera de estos establecimientos en Almería, constituye la garantía provisional que el proponente entrega á la Comisaría para responder del cumplimiento de la oferta que hace en el momento del concurso.

No se admitirá ninguna proposición que no esté acompañada del depósito hecho en la forma indicada, y de la cédula personal del interesado.

6.ª Cerrado el período para la admisión de proposiciones, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos presentados, siendo desechados los que, á pesar de venir acompañados de los documentos necesarios para su admisión, no se hallen conformes con el modelo de proposición prescrita.

El Secretario leerá en alta voz las proposiciones y el Notario tomará de ellas razón circunstanciada.

7.ª Las proposiciones versarán sobre el importe total, sin que esto signifique que por las obras ejecutadas se abone en su día la cantidad en que se haga la adjudicación. Esta se entiende con el compromiso de ejecutar las obras que se lleven á cabo, á los precios del proyecto, rebajados en la relación que resulte entre la cifra del presupuesto de contrata y la de adjudicación.

8.ª El Notario levantará acta, y ésta se firmará en el acto por el Presidente y Secretario.

9.ª Los depósitos constituidos previamente para tomar parte en el concurso quedarán en poder de los Presidentes respectivos hasta la resolución definitiva de la adjudicación, dictándose entonces las órdenes para que sean devueltos los que no correspondan á la proposición aceptada, quedando en poder de la Comisaría el depósito correspondiente á esta proposición, á responder del cumplimiento de la condición 2.ª del pliego de las económicas.

10.ª El acta con la relación detallada de las proposiciones presentadas en Almería, se remitirá por el correo al Comisario Regio, el cual, en presencia de ésta y de la levantada en Madrid, adjudicará la ejecución de la obra al autor de la proposición que le parezca más conveniente á los intereses que representa, pudiendo en todo caso desecharlas todas.

Sobre la resolución que dicte el Comisario Regio dentro del plazo de quince días, contados á partir del en que reciba el acta del concurso celebrado en Almería, no cabe recurso de ninguna clase.

11.ª Para los pagos, para las liquidaciones parciales, y en general para todos los incidentes que lleva consigo la ejecución de la obra de que se trata, se aplicarán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas del Estado de 11 de Junio de 1886, en cuanto no se opongan á lo terminantemente prescrito en los pliegos de condiciones facultativas y económicas y orden anuncio para ejecutar la presente obra.

12.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que oca-

sione elevar el contrato á escritura pública, así como el abono del importe de la publicación de esta orden anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—Eguillor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, núm., enterado del anuncio fecha de de 1901, publicado por la Comisaría Regia en la GACETA DE MADRID, y de los planos, precios y condiciones que han de regir para la adjudicación, mediante concurso, de la ejecución de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería, las acepta en todas sus partes y se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado. Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente, y escrita con todas sus letras, la cantidad en pesetas por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas que ha de regular la contrata para la ejecución de las obras de construcción de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería.

Artículo 1.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, se otorgará la escritura de contrata ante el Notario que haya autorizado el acto del concurso celebrado en Madrid.

Art. 2.º Dentro de dicho plazo, y antes de otorgarse la escritura de contrata, deberá el adjudicatario ampliar el depósito provisional de 3.500 pesetas, constituido para tomar parte en el concurso, hasta la cantidad de 10.000 pesetas que representa aproximadamente el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Esta fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España ó en las sucursales de los citados establecimientos en Almería, á disposición del Comisario Regio, como garantía del cumplimiento del contrato.

El resguardo que justifique el cumplimiento de la obligación que impone este artículo lo entregará el adjudicatario en las oficinas de la Comisaría Regia, en donde se conservará hasta la terminación del contrato.

Si el depósito devengase intereses, la Comisión Regia facilitará al contratista los medios de cobrarlos.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores prescripciones trae consigo la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional, cuyo importe se ingresará en el Banco de España como aumento de los fondos de la suscripción nacional.

Art. 3.º Si llegase el caso de anular la adjudicación prescrito en el artículo anterior, el Comisario Regio podrá, ó anunciar nuevo concurso para la ejecución de las obras, ó adjudicarlas al autor de cualquiera de las otras proposiciones presentadas, previo consentimiento por parte del interesado, de los términos en que se hallaba redactada su proposición, y previa la presentación de la fianza provisional.

Art. 4.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación al adjudicatario, y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados desde la indicada fecha.

Art. 5.º Las obras ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, se satisfarán en Almería por la Comisaría Regia mensualmente, en virtud de certificación expedida por el Ingeniero encargado de la obra.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones del contrato lleva consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir el adjudicatario.

Art. 7.º La fianza definitiva y el resguardo que acredite su constitución se devolverán al adjudicatario, aprobada que sea por la Comisaría Regia el acta de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.º En la escritura se consignará expresamente el representante del contratista en Almería y la autorización explícita del contratista para que le represente en su ausencia en cuantos asuntos é incidencias se relacionen con el contrato.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—EGUILLOR. —S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre del Estado.

El día 24 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la misma todos los días laborables, á partir de esta fecha, en las horas ordinarias de oficina, del suministro de las tintas tipográficas y calcográficas que se consideran necesarias para las elaboraciones de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante los años 1902 y 1903.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Dirección general, en los días y horas expresados, hasta las seis de la tarde del 21 de Diciembre próximo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª, y con arreglo, según el caso, á uno de los modelos que se insertan al final de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de tintas, ó por un extranjero que se halle establecido legalmente como tal fabricante en el país de origen, siempre que en este último caso responda de la autenticidad de la firma y suscriba á su vez la proposición en la forma indicada en el respectivo modelo un comerciante español, establecido en Madrid, que satisfaga más de 1.000 pesetas anuales como cuota de contribución industrial.

La firma de este comerciante constituirá al mismo en responsable principal y directo del contrato con todos sus bienes, pudiendo la Administración dirigirse á él exclusivamente en los casos en que el pliego se refiere al contratista, á cuyo efecto el interesado ó su representante concurrirá al otorgamiento de la escritura, aceptando expresamente dicha responsabilidad.

3.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el tanto por ciento á que se compromete á hacer el servicio, si hiciere rebaja de los precios señalados en la condición 3.ª de este pliego; entendiéndose que dicho tanto por ciento ha de ser igual para todas y cada una de las clases de tintas, así negras como de color, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas de este pliego.

Se presentará al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga los recibos que acrediten el pago de contribución industrial por lo relativo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, extendidos á nombre del licitador ó licitadores, ó, en su caso, del comerciante responsable; la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos para este objeto la cantidad de 3.250 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores, en la forma que expresa el párrafo segundo de la condición 16 del pliego, si la proposición se refiriese á todo el servicio, ó bien 2.500 si se contratase á las tipográficas, ó 750 á las calcográficas solamente.

Cuando el licitador sea un fabricante de tintas extranjero se incluirá además certificación legalizada por la Subsecretaría del Ministerio de Estado, del respectivo Cónsul de España en la demarcación á que la fábrica pertenezca, con referencia á los documentos oficiales que deberá exhibir el interesado, haciendo constar que éste se encuentra establecido como tal fabricante de tintas con arreglo á las leyes de su nacionalidad, y que viene satisfaciendo los impuestos correspondientes á su industria, por lo menos, desde 1.º de Enero del año actual.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo en su caso su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta. Si el poder estuviera otorgado en otro idioma que el español deberá presentarse debidamente legalizado, acompañando al mismo su traducción literal, hecha por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

Si entre las proposiciones válidas que resulten más beneficiosas aparecieran dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, en concepto de necesario, y á disposición de esta Dirección general, la cantidad de 5.000 pesetas por el lote de tintas tipográficas y negras, y 1.500 por el de calcográficas.

Se admitirán proposiciones por todo el suministro ó por un lote de tintas tipográficas de color y negras, y otro de calcográficas, separadamente, según convenga á los postores.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición para fabricantes nacionales.

D., vecino de, que viva calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas condiciones exige la ley para

contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general del Timbre, para contratar con arreglo al mismo en pública subasta el suministro de las tintas tipográficas y calcográficas de diversas clases y colores, que la expresada Fábrica necesita durante los años de 1902 y 1903 para las labores de efectos timbrados que corren á su cargo, se compromete á cumplir dicho servicio (en cuanto á ambas clases de tintas, ó bien respecto á las tipográficas ó las calcográficas), bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo) ó con un (en letra) por ciento de rebaja en todas y en cada una de las diferentes clases de tintas que se determinan.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para fabricantes extranjeros.

D., domiciliado en, (pueblo y nación), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuanto se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general del Timbre, para contratar, con arreglo al mismo, en pública subasta, el suministro de las tintas tipográficas y calcográficas de diversas clases y colores que la expresada Fábrica necesita durante los años de 1902 y 1903 para las labores de efectos timbrados que corren á su cargo, se compromete á cumplir dicho servicio (en cuanto á ambas clases de tintas, ó bien respecto á las tipográficas ó las calcográficas) bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo), ó con un (en letra) por ciento de rebaja en todas y en cada una de las diferentes clases de tintas que se determinan, obligando á las resultas de este contrato todos sus bienes y sometiendo á la jurisdicción de los Tribunales civiles españoles.

(Fecha y firma del proponente.)

D., vecino, que viva calle de, núm., cuarto, garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios á cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato, con arreglo al pliego de condiciones y á las reglas adicionales para la subasta del suministro.

(Fecha y firma del comerciante.) —S

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente mes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

SECCIÓN 4.ª — REEMPLAZOS.

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca.

Relación que se remite al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento del núm. 6.º de la Real orden de 13 de Septiembre último, de los mozos de esta provincia que han sido incluidos en el sorteo supletorio celebrado el 29 del citado mes.

PUEBLOS.	NOMBRES	Número obtenido en el sorteo.	RESIDENCIA ACTUAL	OBSERVACIONES
Fuentes Claras.	Cleto Durá Castelló.....	1.º	Se ignora.....	Tiene solicitado indulto de la penalidad del art. 31, pero por razón de edad debió ser incluido en el reemplazo actual.

Cuenca 15 de Octubre de 1901.—El Presidente, Ignacio Cano.

4089—M

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo.

Relación de los individuos de esta provincia que se han acogido á la gracia de indulto concedida á prófugos y no alistados por Real decreto de 7 de Febrero del año actual y fueron comprendidos en sorteo supletorio con arreglo á la Real orden circular fecha 13 de Setiembre último.

AYUNTAMIENTOS	Reemplazo de que proceden.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE RESIDENCIA
Abadín.....	1896	57	Luis Carracedo González.....	Abadín.
Guntín.....	1887	72	Manuel García.....	Villaescusa (San'andar).
Foz.....	No alistado.	13	Manuel Cruz Fernández.....	Foz.
Idem.....	1889	14	José Rivas Rivas.....	Idem.
Incio.....	1896	15	Emilio Saco.....	Incio.
Lorenzana.....	1887	31	Juan Antonio María Sánchez.....	Buenos Aires.
Mondofedo.....	No alistado.	100	Francisco García Olano.....	Idem.
Monforte.....	1895	51	Manuel Martínez González.....	Madrid.
Monterroso.....	No alistado.	9	Esteban Calviño.....	Monterroso.
Palas de Rey.....	1895	57	Antonio Mulán Bargados.....	Palas de Rey.
Quiroga.....	1888	6	Adolfo Losada Díaz.....	Rosario (República Argentina).
Ribadeo.....	1891	52	Félix Fernández González.....	Idem.
Idem.....	1894	29	Antonio Fernández González.....	Idem.
Trabada.....	1891	41	Gregorio Coldeira Rodríguez.....	Buenos Aires.
Villalba.....	1891	76	José Bermúdez Yáñez.....	Lisboa.
Valle de Oro.....	1895	37	Ricardo Martínez Labrada.....	Valle de Oro.

Lugo 16 de Octubre de 1901.—El Presidente, Luis Urzáiz.—El Secretario, Pedro González Mausa.

4097—1

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.**

**Negociado del Registro de la propiedad industrial
y comercial.**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 24.053. D. Ramón Martínez Bollo.
Patente de invención por veinte años por un aparato generador para el alumbrado por gas acetileno.
Expedida en 10 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.061. Christian Wilhelm Lutter.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer utilizables resinas de copal para bruñidos.
Expedida en 6 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.065. D. José Bosch.
Patente de invención por veinte años por un aparato automático aplicable a las máquinas de limar para afilar ó aguzar los dientes de las sierras para carpintería, etc.
Expedida en 10 de Marzo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.068. Frank Hvole.
Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de buzones postales para ser colocados en las paredes de los edificios, etc.
Expedida en 6 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.069. D. Juan Ball.
Patente de invención por veinte años por poleas de cables locas con manguito de fricción aplicables a las máquinas.
Expedida en 13 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.075. Los Sres. D. Miguel Bassas y Soler y D. Jacinto Bassols y Roselló.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para coser suelas de las llamadas de alpargatas al calzado de cualquier clase.
Expedida en 20 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 24.077. Los Sres. Friedrich Kresser y George Montag.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para preparar con tierra una materia combustible.
Expedida en 18 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.078. D. José Cunill y Sala.
Patente de invención por veinte años por un envase plegable.
Expedida en 26 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.079. D. Joaquín Eraso y Tirapu y D. Daniel Alday y García.
Patente de invención por veinte años por modificación de un nuevo conmutador denominado Conmutador contra abusos.
Expedida en 29 de Abril de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.080. D. León Nouveau Jouve.
Patente de invención por veinte años por el perfeccionamiento de las bombas de vapor de acción directa y dobles cilindros.
Expedida en 26 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.081. D. León Nouveau Jouve.
Patente de invención por veinte años por modificaciones en las bombas de acción directa y dobles cilindros.
Expedida en 26 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.083. Josef Matthias.
Patente de invención por veinte años por mejoras en las baterías termo eléctricas.
Expedida en 18 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Julio de 1901.

Expediente núm. 24.084. Mr. Elisha Seymour.
Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas rotatorias.
Expedida en 10 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Julio de 1901.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**Dirección de las Minas de azogue
de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideren necesarios para los enfermos del Hospital de mineros de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1902, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 822 pesetas 19 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 16.443 pesetas 85 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 16 de Noviembre de 1901.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1902, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios fijados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que entregue.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

Distrito universitario de Sevilla.

Provincia de Canarias.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS ELEMENTALES
DE NIÑOS**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento vigente, se hace público, para conocimiento de los interesados, que los ejercicios de oposición á las Escuelas elementales de niños, vacantes en esta provincia, y dotadas con 825 pesetas anuales, comenzarán á las doce en punto del día 9 del próximo mes de Diciembre, en la Excm. Diputación provincial, Santa Cruz de Tenerife.

El cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública desde el día 1.º de Diciembre próximo.

La Laguna de Tenerife 8 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, A. Cabrera-Pinto. 4307—M

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS ELEMENTALES
DE NIÑAS**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento vigente, se hace público, para conocimiento de los interesados, que los ejercicios de oposición á las Escuelas elementales de niñas, vacantes en esta provincia, y dotadas con 825 pesetas anuales, comenzarán á las doce en punto del día 9 del próximo mes de Diciembre, en la Excm. Diputación provincial, Santa Cruz de Tenerife.

El cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública desde el día 1.º de Diciembre próximo.

La Laguna de Tenerife 8 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Quintín Benítez. 4308—M

Distrito universitario de Valladolid.

**Oposiciones á Escuelas elementales de niñas
en Gaipúzcoa.**

Las señoras opositoras á la Escuela elemental de niñas vacante en Plasencia, con el sueldo de 825 pesetas, anunciada en la GACETA DE MADRID el día 4 de Julio del año corriente, se servirán concurrir al Instituto general y técnico de esta capital el jueves 5 de Diciembre, á las tres de la tarde, para dar principio al primer ejercicio de oposición.

El cuestionario para los ejercicios, redactado por el Tribunal en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento, estará en la Secretaría del referido Instituto, desde el día 26 de Noviembre, á disposición de las señoras opositoras.

Deben asistir con puntualidad á los ejercicios en que han de actuar y demás actos para no ser excluidas, como dispone el art. 14 del reglamento.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de las señoras opositoras.

San Sebastián 16 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Rufino Machiandiarun. 4317—M

Tribunal de oposiciones

**á la Escuela de niños de Santa María de Nieva
de la provincia de Almería.**

En virtud de las facultades que me confiere el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último pasado, se

convoca á los señores opositores á la Escuela de niños de Santa María de Nieva, de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, para dar comienzo á los correspondientes ejercicios, que tendrán lugar quince días después al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, en la cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de esta capital; en la inteligencia que los señores opositores que no se presenten á dicho acto ni excusen su ausencia en debida forma, quedarán excluidos en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de referido reglamento.

Los cuestionarios para estas oposiciones se pondrán de manifiesto en la Secretaría de dicho Instituto, con el tiempo prevenido en el art. 22 de mencionado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Almería 16 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Francisco Laynez. 4296—M

Escuela de Artes é Industrias de Béjar.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Béjar una plaza de Ayudante meritorio, sin sueldo, correspondiente á la Sección técnica, con el derecho de ascender por concurso á numerario, en los términos establecidos en el art. 50, párrafo segundo del reglamento de 4 de Enero de 1900, cuya plaza ha de proveerse por concurso.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de la Escuela en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes, á los cuales no se les exige título académico, deben acreditar con hoja de servicios certificada ó los documentos oportunos, sus méritos y circunstancias, y además ser mayores de edad y tener buena conducta.

Béjar 16 de Noviembre de 1901.—El Director, Marcelino Cagigal. 4297—M

**Escuela especial de Ingenieros industriales
de Bilbao.**

La Junta de Patronato de esta Escuela ha dispuesto sacar á oposición-concurso la plaza de Profesor numerario de Química general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con las obligaciones y derechos que se consignan en el vigente reglamento, sujetos á las modificaciones que tiene en estudio la Junta para mejorar la situación del Profesorado.

Para ser admitido á la oposición-concurso se necesita solicitarlo antes de las doce del día 6 de Enero próximo venidero del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Patronato de esta Escuela y reunir las condiciones siguientes, que se probarán con los documentos correspondientes, que acompañarán á la solicitud.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Ser Ingeniero, Arquitecto ó Doctor en Ciencias, con título obtenido en cualquier establecimiento español, ó estar aprobado en el ejercicio de revalida correspondiente, no pudiendo tomar posesión del cargo, caso de obtenerlo, sin presentar el título ó testimonio de él.
- 3.ª Presentar antes del 15 de Enero el programa de la asignatura.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro y consistirán:

1.º En contestar en un espacio de tiempo máximo de hora y media á cuatro preguntas que serán las mismas para todos los opositores, sacadas á la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal, con sujeción al índice de materias de la asignatura, que está á disposición de los opositores en la Secretaría de la Escuela.

Mientras conteste cada opositor estarán incomunicados los que aun no hayan contestado, para que no puedan utilizar lo expuesto por sus predecesores.

2.º En explicar y justificar razonadamente el programa que de la asignatura hayan presentado, cuyo ejercicio no podrá durar más de una hora.

Se formarán ternas, en las cuales, durante una hora á lo sumo, será impugnado y defendido cada programa.

En el caso de haber un solo opositor, podrá hacer observaciones el Tribunal.

El mérito de este programa consistirá principalmente en ser el más apropiado á la enseñanza de la carrera que se da en esta Escuela.

El índice de que se ha hecho mención anteriormente, en nada prejuzga ni el orden, ni la extensión, ni la calidad de las materias que los opositores hayan de incluir en su programa. En este punto los opositores son absolutamente libres.

3.º En explicar, como lo hubiera de hacer en clase y en un espacio máximo de hora y media, una lección de su programa, elegido por el opositor entre tres, sacadas á la suerte, veinticuatro horas antes, pudiéndose preparar durante este tiempo, cómo y donde lo tenga por conveniente.

4.º En un ejercicio práctico de la asignatura que determinará el Tribunal.

Tratándose de una oposición-concurso, se tendrán muy en cuenta, además de los méritos que revelen los ejercicios antedichos, los trabajos profesionales que aleguen y prueben los candidatos y también las publicaciones de índole técnica que hayan podido hacer.

Los opositores que, no habiendo obtenido el primer puesto, reunan á juicio del Tribunal las condiciones suficientes, podrán optar á plazas de Auxiliares, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Si el Tribunal no encuentra méritos bastantes en ninguno de los aspirantes, declarará desierta la oposición-concurso.

Los nombramientos de Profesor y Auxiliares, necesitan la aprobación del Gobierno de S. M.

Los ejercicios darán principio el día 20 de Enero próximo venidero.

Bilbao 9 de Noviembre de 1901.—El Presidente de la Junta de Patronato, Enrique Matí. X—2244

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Venciendo en 1.º de Enero próximo un semestre de la Deuda de Sisas; el cupón núm. 14 del empréstito de 1861; el 33 del empréstito de 1868; el 14 de obligaciones municipales por Resultas, y el 9 de expropiaciones en el interior, sus tenedores podrán hacer la presentación de dichos valores, con sus correspondientes carpetas, en el Negociado de Deuda

de la Contaduría de Villa, de nueve á once, todos los días no feriados, á contar desde el 18 del actual.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, del proyecto del tranvía, con tracción eléctrica, presentado por D. Antonio Martín Rojas, titulado de la Glorieta de San Vicente al puente de Toledo, que, partiendo de la Glorieta de San Vicente, continúa por el paseo de la Virgen del Puerto, calle de Segovia, puente y glorieta del mismo nombre, Carrera y Camino bajo de San Isidro, y termina á la salida del puente de Toledo, con un ramal que tiene su origen ó punto de arranque en el que termina la anterior línea descrita, siguiendo por el puente de Toledo, Glorieta del mismo nombre, paseo de las Acacias, y termina en el paseo de Embajadores, en el punto de confluencia de las Rondas de Valencia, Toledo y calle de Embajadores.

Los que se crean interesados en el indicado proyecto, pueden presentar sus reclamaciones y observaciones al mismo dentro del expresado plazo, todos los días laborables de nueve á doce, en el Negociado de Obras de la Secretaría, en la que se ha expuesto, á los efectos de que se deja hecho mérito.

Madrid 14 de Noviembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las diez, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para la revisión y censura de las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1900.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas del cap. 9.º al 3.º, art. 5.º del presupuesto vigente, para pago de jornales de los romaneros de Villa.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 5.000 pesetas dentro del cap. 5.º, art. 1.º, «Material», del presupuesto vigente, para alumbrado y calefacción de los Asilos de San Bernardino.

Otro disponiendo se aplique, hasta la terminación del ejercicio, el crédito que figura en el cap. 3.º, art. 9.º del presupuesto vigente, para jornales extraordinarios de desinfección durante nueve meses.

Otro concediendo jubilación á un portero consistorial.

Otro aprobatorio del proyecto de presupuesto del Interior para 1902.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Desierto por falta de licitadores el concurso referente á la adquisición de dos mulas con destino al servicio de conducción de cadáveres á los cementerios de esta ciudad, bajo el tipo de 2.500 pesetas, esta Corporación, en sesión celebrada ayer, acordó aumentar dicho tipo hasta 3.000 pesetas, anunciándose otro concurso con sujeción á todas las condiciones que para el anterior se han publicado en la GACETA DE MADRID el 10 de Octubre último, por el término de treinta días, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en el mencionado periódico oficial.

La Coruña 14 de Noviembre de 1901.—P. A. del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, César Cid.

Ayuntamiento constitucional de Puentevaldecañas.

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Corbacho Méndez, de este Ayuntamiento, cuyas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa diez años, y se halla en ignorado paradero;

Ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á esta Alcaldía y al Gobierno civil de Pontevedra cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de reclutamiento.

Puentevaldecañas 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Marcial Fernández.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, sin ninguna particular. 4242—M

Alcaldía constitucional de Colunga.

D. Vicente Pertierra Pérez, primer Teniente, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Colunga.

Hago saber que instruidos en esta Alcaldía los oportunos expedientes justificativos de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de los individuos naturales de este Concejo que á continuación se expresan, y acreditada asimismo la circunstancia de que por las respectivas familias se han practicado las posibles gestiones para averiguarlo, resultando infructuosas, el Ayuntamiento, estimando cumplidos los trámites y requisitos establecidos, acordó declarar que existen motivos suficientes para conceptuar la ausencia en ignorado paradero de los aludidos sujetos en las condiciones que establece el art. 69 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Remplazo, con objeto de que se publique por medio del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los debidos efectos legales; rogando á todas las Autoridades se dignen dar cuenta de los asuntos que se expresan, caso de que de ellos tengan conocimiento, á cuyo efecto se consignan sus señas personales, con referencia á la época en que se ausentaron, según los datos indispensables que han podido recogerse para su identificación personal, y son las siguientes:

Manuel García Busto, de la parroquia de Pivierda, casado con María Carús Casanueva, de pelo castaño, ojos al pelo, barba rubia, de baja estatura, grueso de carnes y marcado de viruelas, sin ninguna otra seña particular.

Jesús Collado Fuente, de la parroquia de Gibardón, hijo de Manuel Collado Cortina y de Irene Fuente Mercado, de estatura regular proporcionada á su edad, color moreno, pelo y ojos castaños, barba ninguna, color sano, y tiene hoy diez y seis años.

José Cansis Rivero, estatura regular, delgado de carnes, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, boca y nariz regulares, barba ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colunga 15 de Julio de 1901.—Vicente Pertierra.

4160—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Juan Herrero Carrillo, Capitán del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de este regimiento José García Guilarte por el delito de segunda desertión.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José García Guilarte, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Cipriano y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su producción buena, su aire marcial, sabe leer y escribir, de un metro 608 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Barceloneta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1901.—Juan Herrero. 4236—M

D. Rugiero Cabello Sánchez, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Hago saber que habiendo fallecido el día 4 de Diciembre de 1899 el carabinero que fué de esta Comandancia Ambrosio Estévez Arias, hijo de Benito y de María, natural de Santa María de Oías, provincia de Orense, y obrando depositada en el fondo de entretenimiento de la misma á favor de sus herederos la cantidad de 1.781 pesetas 80 céntimos, por beneficios de humanitaria, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona que acredite ser heredero de dicho individuo, se hace público por una sola vez por medio del presente anuncio, por si existiendo alguna que se considere con derecho al percibo de los mencionados beneficios, pueda justificarlo en el término de diez y ocho meses, contados desde esta fecha; pues de no hacerlo así quedará á favor de la Asociación la cantidad antes citada.

Barcelona 6 de Noviembre de 1901.—Rugiero Cabello. 4230—M

D. Rugiero Cabello Sánchez, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Hago saber que habiendo fallecido el día 9 de Febrero de 1900 el carabinero que fué de esta Comandancia José Martín Grau, hijo de José y de Pascuala, natural de Cañada de Beriz, provincia de Teruel, y obrando depositada en el fondo de entretenimiento de la misma, á favor de sus herederos, la cantidad de 1.784 pesetas 20 céntimos, por beneficios de humanitaria, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona que acredite ser heredero de dicho individuo, se hace público por una sola vez, por medio del presente anuncio, por si existiendo alguna que se considere con derecho al percibo de los mencionados beneficios, pueda justificarlo en el término de diez y ocho meses, contados desde esta fecha; pues de no hacerlo así quedará á favor de la Asociación la cantidad antes citada.

Barcelona 6 de Noviembre de 1901.—Rugiero Cabello. 4231—M

D. Rugiero Cabello Sánchez, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Hago saber que habiendo fallecido el día 2 de Agosto de 1899 el carabinero que fué de esta Comandancia Manuel Ribó Gómez, hijo de Juan y de Manuela, natural de San Martín de Andeiro, provincia de la Coruña, y obrando depositada en el fondo de entretenimiento de la misma, á favor de sus herederos, la cantidad de 1.775 pesetas 40 céntimos por beneficios de humanitaria, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona que acredite ser heredero de dicho individuo, se hace público por una sola vez por medio del presente anuncio, por si existiendo alguna que se considere con derecho al percibo de los mencionados beneficios, pueda justificarlo en el término de diez y ocho meses, contados desde esta fecha; pues de no hacerlo así quedará á favor de la Asociación la cantidad antes citada.

Barcelona 6 de Noviembre de 1901.—Rugiero Cabello. 4232—M

CARTAGENA

D. José Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general para averiguar el paradero de Salvador Pivernat Riera, soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Baza, provincia de Granada, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca ó haga constar su actual residencia, para responder á los cargos que se le hacen en expediente que se le instruye en averiguación de su paradero.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del soldado de referencia, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 3 de Noviembre de 1901.—José Sánchez Ledesma. 4237—M

D. Luis Guarch Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Francisco Losada Antón.

Por el presente requisitoria llamo é intereso el paradero de dicho soldado, hijo de Juana Losada y padre desconocido, natural de Villaverde, parroquia de Fustel, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de la provincia de Zamora, y que sirvió en el batallón expedicionario á Filipinas, núm. 7, en la isla de Luzón, durante el período de la campaña, de oficio labrador, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular y su estatura un metro 556 milímetros, rogando á toda persona se sirva comunicar á este Juzgado, constituido en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena, cualquier dato ó noticia que tenga respecto al paradero del referido soldado.

Dada en Cartagena á 5 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Guarch. 4238—M

D. León Machés González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Jaime Forga Morera, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 7.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Forgas, padre del soldado Jaime, que fué prisionero de los insurrectos filipinos, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel donde se aloja el regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en Cartagena, ó haga llegar al mismo noticias de su residencia, con el fin de poder recibirle declaración en el expediente que instruye por la desaparición de su hijo; pues así se ha acordado en diligencia de hoy.

Cartagena 6 de Noviembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, León Machés. 4239—M

FERROL

D. Leopoldo Jádenes Bárcena, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al tambor del propio Cuerpo Juan Alonso Pita por el delito de desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido tambor Juan Alonso Pita, hijo de José y de Josefa, natural de Cedeira, provincia de la Coruña, nació en 6 de Julio de 1883, de oficio estudiante, de quince años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada, color sano, su frente despejada, su producción buena, sus señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique el presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á dar sus descargos; en el concepto de que de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ferrol 6 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Leopoldo Jádenes. 4221—M

LÉRIDA

D. José Martínez Vallespí, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado Ambrosio García Expósito.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ambrosio García Expósito, de este batallón, natural de Zaragoza, provincia de ídem, vecindado en Madrid, de estado soltero, oficio jornalero, su estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares una nube en el ojo derecho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 4 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, José Martínez Vallespí. 4241—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Vera Lanvexins, del remplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Montellá (Lérida), hijo de Pedro y de Josefina, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 634 milímetros de estatura, de oficio fondista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 6 de Noviembre de 1901.—José Gil. 4240—M

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta región, y actuando como tal en diligencias por falta de concentración contra el recluta Joaquín Daumal Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Daumal Riera, natural de Arenys de Mar (Barcelona), hijo de Juan y Teresa, de veinticuatro años, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano y frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, 17, segundo izquierda, á darme noticia de su paradero, con el fin de responder de los cargos que le resultan en los citados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 31 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Suárez.—Por mandado de S. S., Antonio Pieri. 4244—M

D. Julio Suárez Llanos y Sánchez, Comandante del regimiento Infantería de Vad-Ras, núm. 40, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el Maestro armero del segundo batallón de este regimiento, Alfonso Aranda y Gómez, por el delito de desaparición de un cuchillo Mausser y varios tapones de fusil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Maestro armero, Alfonso Aranda y Gómez, hijo de José y de Araceli, natural de Posadas, provincia de Córdoba, que en 25 de Septiembre último salió de Canarias con rumbo á Cádiz, sin que hasta la fecha se haya incorporado á su Cuerpo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rincon de esta Corte y en donde se aloja el regimiento de Vad-Ras, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de desaparición de un cuchillo Mausser y varios tapones de fusil; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alfonso Aranda y Gómez, y en caso de ser habido lo remitan al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1901.—Julio Suárez Llanos. 4145—M

D. Juan Escobar Monsalve, Capitán de Infantería, y Juez instructor eventual de la primera región.

Hallándome instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general con motivo de la falta grave de primera de deserción estando de servicio, contra los soldados Paulino Izquierdo Morales y Cándido Borracho López, de la segunda compañía de la brigada disciplinaria del extinguido Ejército de Cuba, en el destacamento de Sabana Robles (plaza de Madruga) Cuba, hecho ocurrido en 22 de Noviembre de 1898;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Paulino Izquierdo Morales, cuya naturaleza, padres, edad y esta lo se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Bernardino, 7, duplicado principal derecha, con el fin de notificarle la resolución absoluta recaída en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad que sepan el paradero del referido soldado, lo participen á este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Juan Escobar.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Criado Carranza. 4234—M

D. Santiago López-Bago y Bacener, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un expediente en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Lorenzo Larrumbe Mendía.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido Lorenzo Larrumbe Mendía, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina de esta Corte, al objeto del mencionado expediente.

Dada en Madrid á 12 de Noviembre de 1901.—Santiago López-Bago. 4146—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de las causas que había para existir en la Caja del segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, núm. 61, una carpeta de papel moneda, ascendente á 4.509 pesetas 55 céntimos, por raciones de pan, hospitalidades y utensilio, devengados en la Península por individuos destinados á Ultramar el año 1861, siendo responsable, en la parte proporcional que le correspondió, el Comandante D. Antonio Gutiérrez Junco, como Jefe del Detall que fué del referido Cuerpo

el año 1867, cuyo Jefe, según consta en autos, obtuvo su retiro para Barcelona, siendo Coronel, por Real orden de 25 de Enero de 1879, sin que de las gestiones practicadas se haya podido venir en conocimiento de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Jefe para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, caso de hallarse en esta Corte, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan, y de vivir fuera de esta localidad manifestará el punto de su actual residencia, á lo efectos procedentes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que sepan la residencia del Jefe de referencia lo participen á este Juzgado á los fines indicados.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad y llegue á noticia del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario, Julián Cabrerizo. 4235—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

El Sr. Juez regente de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre esta causa, ha acordado se cite á Miguel Serreiro Meyer, vecino de Alcoy, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca personalmente ante este Juzgado, dentro del término de seis días, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo en Alicante á 9 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Rafael Asía. J—8718

AOIZ

D. Joaquín María Aldaz, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente la judicatura del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que por el Procurador D. Fermín Ayecheu, en nombre y representación de D. Angel Goyena Ruiz, vecino de Sangüesa, designado aquél de oficio y ostentando éste el carácter de pobre, se presentó en este Juzgado una demanda de mayor cuantía contra el Excmo. Sr. D. Javier Los Arcos y Miranda, vecino que era de Las Rozas, sobre reivindicación de cuatro fincas, frutos producidos desde la cosecha de 1888, etcétera; y por un otrosí se manifestó que Goyena había sido declarado pobre recientemente en tres pleitos en este Juzgado, y como, según el art. 35 de la ley de Enjuiciamiento civil, puede una pobreza de un pleito utilizarse para otro distinto, se conforma el que ha de ser demandado, y pedía se requiriese al efecto al Sr. Los Arcos, á cuya petición recayó el 25 de Junio último la providencia que dice:

«Antes de dar curso á la demanda interpuesta por la representación de D. Angel Goyena, visto lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á D. Javier Los Arcos si está conforme con que Goyena utilice el beneficio de pobreza obtenido para litigar con D. Gregorio Reta por sentencia de 21 de Junio del año último pasado, ó por el contrario se opone y quiere se sustancie nuevo incidente de pobreza para el pleito que contra dicho Sr. Los Arcos ha promovido.»

Ignorándose el actual paradero del Sr. Los Arcos, pues no ha sido hallado en su último domicilio de Las Rozas, por providencia de ayer, y á petición de la parte demandante, he acordado expedir el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación y requerimiento al repetido Sr. D. Javier Los Arcos, señalándole el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción, á fin de que haga la manifestación acordada en el proveído antes inserto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aoiz á 17 de Octubre de 1901.—Joaquín María Aldaz.—Por su mandato, Ramón Mena. 377—P

BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardo, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Emilio Castejón y Mestres, mayor de edad, vecino de Villanueva de Meyá, cuyas demás circunstancias no constan, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por sustracción de piedra caliza litográfica de los montes Cabrera y Montrede de Rubies, sitos en los términos municipales de Santa María de Meyá y Fontllonga; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Balaguer á 18 de Octubre de 1901.—Manuel Gómez.—Por mandado de S. S., Mariano Frías. J—8065

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Ristol Pitohot, natural de Vich, de unos treinta años de edad, y Josefa N., natural de Madrid, de unos veintiséis años de edad, soltera, que han residido últimamente en esta ciudad, calle de Aldana, núm. 4, piso tercero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto á Teresa Dasco; apercibiéndoles si no lo verifican de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1901.—Augurio Carballo García.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. J—8043

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de

causa sobre esta causa, se cita y llama á Custodio Escribich Clemente, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto contra el mismo recaído en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Custodio Escribich Clemente, de veintiséis años de edad, y ponerlo á mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1901.—Augurio Carballo García.—Por D. Juan Gibernau, Tomás Vives. J—8044

BARCELONA—NORTE

D. Antonio Honrubia, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Campá Angli, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintiséis años de edad, natural del ex pueblo de San Martín de Provensals, hijo de Domingo y de Cristina y de profesión tenedor de libros.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1901.—Antonio Honrubia Casas.—El Escribano, José Gil Riera. J—8045

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra José Limona Ventura, de treinta y nueve años, hijo de José y Narcisca, y de José Baltó Gibernau, de diez y seis años, hijo de Jaime y Teresa, ambos solteros, naturales y vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—8068

CÁDIZ

D. Adolfo Soria y Sabino, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se han seguido autos, en los cuales recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 31 de Octubre de 1901, el Sr. D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal propietario del distrito de San Antonio, é interino de primera instancia de la misma; vistos estos autos, declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Josefa Candán y Nieto, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Manuel de Cárdenas y Gatón y dirigida por el Letrado D. Luis Rubio y Sibello; y de la otra, como demandada, el Ministerio fiscal y todas aquellas personas á quienes pueda interesar en cualquier concepto la declaración de presunción de muerte de D. Manuel Nieto, sobre que se declare dicha presunción de muerte, mandando abrir la sucesión en los bienes del mismo y proceder á la adjudicación de los bienes del ausente por los trámites del juicio de abintestato, que procede:

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Manuel Nieto, mandando abrir la sucesión en los bienes del mismo y proceder á la adjudicación de ellos por los trámites del juicio de abintestato que procede, tan luego sea firme esta sentencia.

Y por ella, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Laraña.

Pronunciamento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal propietario del distrito de San Antonio, é interino de primera instancia de esta capital, ante mí, en audiencia pública de este día; doy fe.

Cádiz 31 de Octubre de 1901.—Adolfo Soria.—Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para la publicación acordada en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Cádiz á 12 de Noviembre de 1901.—Adolfo Soria. X—2239

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, bajo el núm. 63 de 1893, se ha mandado citar á los padres del procesado Manuel Campos Ramos, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 15 de Octubre de 1901.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—8046

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando bajo el núm. 191 de 1893, se ha mandado citar á los padres de los procesados Miguel García Becerra y Francisco Espinosa Gallardo, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA

DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 15 de Octubre de 1901.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—8047

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda del juicio universal de testamentaria promovida por el Procurador D. Luis de la Peña Hernán, en nombre de D. Eugenio Castelo Sanz, mayor de edad y vecino de Becerril de la Sierra, se llama por tercera y última vez, por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña Juana Sanz Montalvo, que tengan el apellido de Castelo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de los dos meses por los que se hace este último llamamiento; haciéndose constar que la causante, también vecina de Becerril de la Sierra, otorgó su testamento en dicho pueblo con fecha 13 de Noviembre de 1889, y que el actor ejercita su acción como pariente de la finada.

Colmenar Viejo 8 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola. X—2236

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Badajoz, Sevilla y esta provincia, se presenten ante la Audiencia provincial de Córdoba los procesados por hurto José María Valencia Muñoz, cuyas señas personales son: color de las pupilas meladas, pelo negro, color moreno, cicatriz ninguna, de estatura regular, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, y viste al estilo del país, de treinta y seis años, natural de Berlanga, provincia de Badajoz, vecino de Cazalla de la Sierra, domiciliado en la calle de Laronu, núm. 4, partido judicial de Llerena, hijo de Joaquín y Fernanda, estado casado con Tomasa Arias Ruiz, y sin hijos ni antecedentes penales, sin instrucción y de profesión jornalero, y José Acosta Moreno, de veintiocho años, natural de Zafra, provincia de Badajoz, vecino de Villanueva del Fresno, hijo de Manuel y María del Rosario, estado casado con María del Rosario Muñoz, con una hija, sin antecedentes penales y sin instrucción, su profesión jornalero, color de las pupilas melado, pelo negro, color moreno, cicatrices ninguna, de estatura regular, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, y viste al estilo del país, cuyos paraderos se ignoran; apercibiéndoles que si no se presentan ante dicho Superior Tribunal dentro del término de los diez días señalados serán declarados rebeldes.

A la vez requiero el auxilio de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y detención de referidos procesados, y en caso de ser habidos los conduzcan á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba, poniéndolos en la cárcel de dicha capital.

Dada en Fuenteovejuna á 14 de Octubre de 1901.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel. J—8048

LA BAÑEZA

D. Juan Pla y Sampredo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Gumersindo Campal Martínez, natural de Sama de Langreo, soltero, de trece años de edad, vendedor de quincalla, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa que se le sigue por sustracción de un billete de 50 pesetas á Pedro Prieto, vecino de Castrocalbón; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á disposición de este Juzgado, mediante se halla decretada su prisión, por haber dejado de comparecer en los días que le estaban señalados.

Dada en La Bañeza á 25 de Octubre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Tomás de la Rosa.

Señas del Gumersindo Campal.

Estatura regular con relación á su edad, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, bien parecido; viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana rayada color aceitunado, camiseta de estambre oscuro y calza botines de becerro. J—8365

LA BISBAL

D. José Maruny y Puigmiquel, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciendo en funciones de Juez de instrucción del partido de La Bisbal por ausencia del Sr. Juez propietario en disfrute de licencia.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario pendiente en este Juzgado sobre sustracción de madera contra Pedro Massot y Anglada, de treinta y siete años de edad, viudo, comerciante en maderas, vecino que fué de esta villa, habitante en la calle de los Arcos, núm. 101, y por haberse declarado procesado con decreto de prisión provisional al Pedro Massot y Anglada, y hallarse éste comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le llama á fin de que dentro del término de quinto día, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca, captura y en su caso conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, del procesado Pedro Massot y Anglada en calidad de preso provisionalmente.

Dada en La Bisbal á 23 de Octubre de 1901.—José Maruny.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicéns. J—8351

LA GINETA

D. José Medrano Atienzar, Juez municipal de la villa de La Gineta, partido judicial y provincia de Albacete.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende expe-

diente de información posesoria á instancia de Benjamín Jiménez Caballero, de esta vecindad, para acreditar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la posesión que viene disfrutando sobre las cinco fincas rústicas que, radicantes en este término municipal y procedentes de la testamentaria yacente al fallecimiento del padre del promotor Francisco Jiménez Cuesta, se describen de este modo:

Primera. Una tierra á la izquierda del camino de la Virgen, con una superficie de 76 áreas y 44 centiáreas; lindante á Saliente Alejo Grande; Poniente el cementerio nuevo; Mediodía Doña Francisca de Urrestarazu, y Norte Felipe García; que vale 631 pesetas.

Segunda. Otra tierra á la izquierda del camino del Concejo, con un valor superficial de 71 áreas y 71 centiáreas; lindante al Saliente Diego Molina; Mediodía Pedro López; Poniente Pedro José Rosillo, y Norte el camino; con un valor de 318 pesetas.

Tercera. Otra tierra á la izquierda del camino del Alguarro, con una área plana de 99 áreas y 30 centiáreas; lindante á Saliente Bartolomé Herreros; Mediodía Josefa Simarro; Poniente Mauricio, y Norte Miguel Aguilar; que vale 210 pesetas y 10 céntimos.

Cuarta. Otra tierra á la izquierda del camino Viejo de Leñadores, con una superficie de 66 áreas y 28 centiáreas; que linda por Saliente el camino; Mediodía Francisco Piqueas; Poniente Andrés Zamora, y Norte Doña Francisca de Urrestarazu; con un precio de 275 pesetas.

Y quinta. Otra tierra á la izquierda del Carril de la Virgen, con una extensión superficial de 88 áreas y 10 centiáreas; lindante á Saliente Federico Pérez; Mediodía Miguel García, y Poniente y Norte Antonio Hidalgo; que vale 14 pesetas.

Y como quiera que Francisco Jiménez Caballero, hijo del referido causante, hállese ausente y en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ejercitar si algún derecho tuviere sobre las expresadas fincas y manifestar si tiene algo que oponer en contra de la inscripción de que se trata; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, tanto él como si existiere alguna otra persona ignorada á quien pudiera perjudicar la aludida inscripción, les parará el perjuicio consiguiente; pues se aprobará el expediente en la forma y términos que preceptúa la regla 5.ª del art. 398 de la vigente ley Hipotecaria.

Dada en La Gineta á 24 de Octubre de 1901.—José Medrano.—Por su mandado, Miguel Lorena. X—2241

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Raya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedase á la busca de los efectos que se expresarán, hurtados en la noche del 1.º de Agosto de la casa de Antonio González Aránega, en el barrio de Puente Genil de esta ciudad, y captura de los autores del hurto, que pondrán en su caso á mi disposición.

Dada en Linares á 15 de Octubre de 1901.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz.

Nota de los efectos hurtados.

Un traje hombre, de tricot.
Una capa para ídem.
Unas botas de charol ídem.
Una manta morellana.
Un marsellés azul, marino de paño.
Tres vestidos de mujer, uno de lana y dos de cretona.
Cuatro pañuelos de seda, varios colores.
Un refajo de bayeta azul.
Tres toquillas color de rosa.
Cincuenta pesetas en un billete del Banco de España. J—8051

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia del partido en el pleito ordinario de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Ramón Landriz, en nombre propio y representando además á Manuela Penedo Rodríguez y su marido Pedro de Gabriel, vecinos de Santiago de Milleirós, contra D. Ramón Fernández Lenza y otros, sobre la división de los montes rasos conocidos con el nombre de Granja de la Muña, en cuya totalidad se encierran distintas secciones, á que llaman de Monco, Chayriña, Chandafaya, Rocabo, Real, Corros, Castro, Murúa y Carballas, se emplaza á Manuel María y José María de Gabriel, en concepto de causahabientes de Domingo Generosa de Gabriel Gómez, laudados como ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en el expresado pleito, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 16 de Octubre de 1901.—Por habilitación, Joaquín Aranda. 378—P

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su publicación en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Enrique Iglesias Araujo, de diez y ocho años de edad, hijo de Enrique y de Sofía, soltero, mariner, natural y vecino de Orense, domiciliado en la calle de Pizarro, núm. 17, hasta hace algún tiempo que se ausentó de aquella capital con un hermano, ignorándose su actual paradero, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en los estrados de este Juzgado para oír una diligencia de emplazamiento en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de prendas de ropa blanca á Antonia Sánchez Castedo y otros del lugar de Gallegos, prevenido de que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Lugo á 17 de Octubre de 1901.—Félix Jarabo.—El actuario, Licenciado Florencio Urioste. J—8080

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ramón Robles Rodríguez, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y de María Josefa, natural y vecino de San Lázaro, en Mon-

doño, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en los estrados de este Juzgado á oír una diligencia de emplazamiento en causa que contra él y otros se instruye sobre hurto de una yegua de la pertenencia de Domingo Antonio Arias, vecino de Santa María Magdalena de Alday; prevenido de que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lugo á 17 de Octubre de 1901.—Félix Jarabo.—El actuario, Licenciado Florencio Urioste. J—8081

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Ramírez Almagro, hijo de Antonio y de Antonia, de diez y siete años, soltero, sombrero, natural de esta ciudad, cuyo domicilio en el año 97 lo tenía en la calle de Baranulillo, para que dentro del término de diez días siguientes, al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia continuación del juicio oral suspendido de la causa que se le siguió sobre disparos; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de tener lugar le conduzcan á estas cárceles á mi disposición, pues con ello administrarán estricta justicia.

Dada en Murcia á 16 de Octubre de 1901.—Miguel de la Vallina y Subirana.—El actuario, Miguel Soriano. J—8080

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Gregorio Poderoso Baños y Francisco Baños Fernández, alias Mentirola, vecinos de Guadalupe, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cáceres* y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por incendio de unos chozos en el sitio de las Lagunillas, término del Villar del Pedroso; apercibidos de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 18 de Octubre de 1901.—Francisco Esteban.—Por su orden, Antonio del Sol. J—8053

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Suárez, alias Cornado, de veintitrés años, peón de carretera, hijo de Vicente, natural y vecino de San Claudio, de este Concejo, y que al parecer se embarcó para los Estados Unidos, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 16 de Octubre de 1901.—Antonio Sáenz de Miera.—Por Prieto, Cayetano Meana. J—8054

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Andrés González Castelo, natural de Boade, Ayuntamiento de Sobrado, partido judicial de Arzúa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Michelena, número 22, á rendir indagatoria en causa que contra él pende por homicidio de Manuel Blanco; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, puesto que está acordada su prisión, y de ser habido ponerle, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Pontevedra á 15 de Octubre de 1901.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., José Blanco García.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, pelo y ojos castaños, barba ninguna, sin señas particulares, edad veintinueve años, soltero. J—8031

RIAÑO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Toribio Alonso Sarasua se instruye sumario por el delito de lesiones mutuas contra Severino Velasco, natural de Sama de Langreo (Oviedo), y de ignorado paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Severino Velasco, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, cuyo paradero se ignora, y que según noticias aportadas al sumario se marchó desde Oveja, Ayuntamiento de

la Ereña, Juzgado de instrucción de la Vecilla al pueblo de su naturaleza repetido Sama de Langreo.

Dada en Riaño á 14 de Octubre de 1901.—Fernando Gil.—Por su mandado, Toribio Alonso J—8055

SAN FERNANDO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de hoy, dictada ante mí en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Antonio Rodríguez Díaz, á nombre de Doña María del Carmen Martínez y Martínez y de D. Manuel Ramos y Martínez, por su concepto de tutor del menor Don Fermín Martínez y Martínez, contra los herederos y sucesores de Doña Antonia Martínez y Rodríguez, sobre que se declaren hijos naturales de ésta á los recurrentes, se confiere traslado de la demanda á referidos herederos y sucesores, citándoles y emplazándoles por medio de la presente para que dentro del término de veinte días improrrogables, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegues á conocimiento de los interesados, expido la presente en San Fernando á 12 de Octubre de 1901.—El Escribano, Francisco Sánchez Cortés. 376—P

En este Juzgado se siguen actuaciones á fin de inscribir á nombre del Estado la casa en esta ciudad, calle de Colón, números 6 y 8, y San Juan de la Cruz, números 1 y 3, accesorios á la que hace esquina, procedente del patronato fundado por D. Manuel de Caviedes, en cuyas diligencias resulta que, expedido por la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta provincia la certificación prevenida en el artículo 8.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, y presentada en el Registro de la propiedad, fué suspendida la inscripción por encontrar vigente un asiento de dominio, del que se remitió copia y del que aparece que la referida casa, siendo solar, fué dada á censo y tributo perpetuo á Juan Gómez Rivero y Quijano por D. Domingo de Oliva y Doña Teresa Antonia de Echegarreta, su mujer, por escritura que otorgaron en esta ciudad, ante el Escribano D. Matías Rodríguez, en 22 de Marzo de 1856; en su virtud he dispuesto, conforme á lo ordenado en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1897, dar vista de estos antecedentes al D. Juan Gómez de Rivero, sus causahabientes ó representantes legítimos para que, si lo estiman procedente, puedan comparecer en este Juzgado dentro del término treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, haciendo uso de un derecho y oponiéndose á la inscripción de posesión solicitada por el Estado.

Y para general conocimiento, se fija el presente y otros de igual tenor en San Fernando á 16 de Octubre de 1901.—El Escribano, Dionisio Parra. 379—P

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Felipe Hoyos Muñoz, natural de la villa de Cambil, Juzgado de instrucción de Huelva, en la provincia de Jaén, hijo de Diego y Francisca, soltero, de treinta y tres años, jornalero, sin instrucción, de estatura un metro 600 milímetros, pesa 70 kilogramos, manos 19 centímetros, pies 26, color moreno claro, pelo castaño oscuro, ojos pardos, con un agujero sobre el carrillo, á la derecha de la nariz, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Jaén, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado en la causa que se le sigue por hurto de una manta de la propiedad de Francisco Salas Silva en una venta, término de la villa de Salteras, en razón á estar terminado el sumario de dicha causa y poderlo notificar y emplazar para la remisión de la misma á la Superioridad, donde tiene que nombrar Abogado y Procurador que lo defiendan ó pedir se le designe de oficio; apercibido que de no comparecer en este Juzgado en el indicado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su detención y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 16 de Octubre de 1901.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—8057

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á los parientes más próximos de José Ramos de Flués, vecino de La Concha, en Villacusa, de veintidós años, jornalero, natural de Buenos Aires, que carecía de padres, que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado de instrucción, para dar antecedentes personales de aquél, y á la vez se les ofrece el procedimiento en la causa que por muerte del mismo se instruye con motivo de haber sido arrollado por un furgón en los trabajos de un túnel en Liano.

Santander 16 de Octubre de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—8056

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez accidental de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde el en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Anibal Alvarez Bernal, natural y vecino de Sevilla, en la calle Marco Sancho, 7, casado con Eloísa Oliveros, de quien tiene un hijo; hijo de Isaías y Consolación, de ocupación practicante y de veinticinco años, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, ojos negros, pelo negro y color del rostro trigüeño, para que dentro de dicho término se presente en estas cárceles, á disposición de este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes, lo depositen en estas cárceles á disposición del expresado Juzgado de instrucción de este distrito;

pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en circunstancias análogas.

Dado en Sevilla á 16 de Octubre de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—8058

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens Bartrina, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Llorente y Martínez, alias Morenito, de veintidós años, panadero, sin domicilio fijo, natural de Villaviciosa, provincia de Córdoba, y á Ramón Fabregat Colomines, alias Pallofa, de veintidós años, zapatero, sin domicilio fijo, natural de Tortellá, provincia de Gerona, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días á fin de emplazarles en la causa que contra los mismos se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de tales sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Torrente á 14 de Octubre de 1901.—El actuario, Silvano Ribelles. J—8034

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), interés de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles como militares, se proceda á la busca y rescate de un lienzo de tapar pasas, de 30 varas, unidos en tres partes cosidos á máquina, reforzado por las partes donde se asegura á la tierra con cuerdas de cañamo, las cuales fueron cortadas, teniendo en uno de los extremos un remiendo de la misma tela, redondo, de unos 15 centímetros de diámetro, estando descolorido como de haber servido dos años, que en la noche del 8 al 9 del corriente mes le fué robado á la vecina de Algarrobo Concepción Pastor Segovia, lo que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por proveído de este día, dictado en causa que se sigue en este Juzgado y ante la actuación del que refrenda por el expresado hecho.

Dada en Torrox á 15 de Octubre de 1901.—Francisco P. de Sola.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. J—8060

TORTOSA

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á la procesada Elvira Escudero Carbonell, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que en su contra se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tortosa á 16 de Octubre de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Circunstancias de la procesada.

De veintinueve años, hija de Pablo y Francisca, natural de Roquetas y vecina de Tortosa, casada con Ginés Uruña, sin instrucción, estatura baja, ojos negros, color trigüeño. J—8059

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Trujillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Amarillas Villarejo, natural de Campo Lugar, partido de Logroño, y vecino de esta ciudad, de cuarenta años, casado con Cristina Alvarez, zapatero, de buena estatura, grueso, picado de viruelas, pelo rubio, afeitado, viste decentemente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo se procederá contra él á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Amarillas, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa seguida contra el mismo por lesiones.

Dada en Trujillo á 18 de Octubre de 1901.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—8061

UGÍJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de ésta y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por los delitos de disparos y lesiones, José Gómez Cortés, natural de Instinción y vecino que fué de Forairatar, de quince años de edad, gitano, soltero, jornalero é hijo de Antonio y María, y cuyas señas personales no constan, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Almería, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa expresada, que contra el mismo y otros se sigue; apercibíendole que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se conduzca á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ugíjar á 14 de Octubre de 1901.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Cámara. J—8035

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza, se cita á los sujetos que á continuación se expresan, de paradero ignorado, para que en

el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de un caballo al húngaro Joaquín Gómez; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 14 de Octubre de 1901.—El Secretario, Agustín Lanuza.

Individuos que se citan.

Un sujeto de cuarenta á cuarenta y dos años, alto, delgado, rubio, que viste blusa azul, pantalón de pana color café y gorra negra.

Otro sujeto de diez y ocho años, bajo, moreno, chato, que vestía chaqueta de paño negro, chaleco de veludillo negro, pantalón blanco y sombrero blanco flexible. J—8037

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Pedro Expósito Povoda, hijo de Isidoro el Sardinero, vecino de Ubeda, de unos treinta años, de estatura regular, un poco biceo, que viste sombrero de color, blusa de tela azul rayada, pantalón de pana y alpargatas cerradas, llevando cadena al parecer de reloj, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibíendole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 30 de Septiembre de 1901.—Enrique Castellano.—El Escribano, Andrés Medina Curiel. J—8006

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Claro García y Echevarría, de sesenta y cuatro años de edad, casado, platero, vecino de Vitoria, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 13 de Octubre de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Constante Mendeluce.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo entrecano, usa bigote y mesca, ojos garzos y viste al estilo del país. J—8007

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita á Conrado Pérez, natural de Leza (Alava), cuyo segundo apellido, edad, profesión y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye por sustracción de metálico y ropas; apercibíendole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vitoria á 14 de Octubre de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Constante Mendeluce. J—7963

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Aniceto Usategui, casado con Gregoria Vea y Ortiz de Zarate, labrador, hijo de José Usategui y Tierra, vecino de Lézama y domiciliado que estuvo en el pueblo de Sarriá, para que dentro del término de diez días, contados desde la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Vizcaya, comparezca en este Juzgado para notificarte y llevar á efecto su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 14 de Octubre de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por habilitación, Mamerito Díaz de Sarraide. J—7964

Juzgados municipales.

LOGROÑO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Cipriano Heredia Zaráin, mayor de edad, de profesión fundidor, domiciliado que fué en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado municipal en el término de diez días, con objeto de proceder á la ejecución de la sentencia recaída contra el mismo en juicio verbal de faltas seguido de oficio sobre malos tratos de obra causados á su convecina Carmen Ibañez San Pedro el día 28 de Septiembre último; previniéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 17 de Octubre de 1901.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Por su mandado, Marcial Morán. J—8042

NOTICIAS OFICIALES

Mina «El Sultán», Níjar.

Se llama á los socios de dicha mina D. Juan Rodríguez Barras y D. José Fresneda Ortega para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan, y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.
Níjar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Amérigo. X—2205—11

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta sucursal en 7 de Agosto del corriente año, con el número de orden 16.182, á nombre de Doña Ramona Goicoechea, comprensivo de treinta y cinco obligaciones provinciales de Navarra, emisión de 1.º de Julio de 1901, de importe pesetas nominales diez y siete mil quinientas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del

plazo de dos meses, á contar desde el día 9 del corriente, fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 18 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Juan María de Vidal. X—2238

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Junio de 1901.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....		232.750.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	334.410.413		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73		Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 5.ª id. id. id.....	30.351.453'74	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	109.254.605'30		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.607.144'14		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.991.525	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de Canfranc.....	22.917.056'48		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382'88				751.564.011'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.935'68		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Játiva á Alcoy.....	11.086.741'68		Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.026.602.107'43	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Minas.</i>			Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
Minas de Barruelo.....		2.203.945'27	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
<i>Material móvil.</i>			Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Material móvil de todas las líneas de la red.....		83.640.412'16	Idem de Villabona á Avilés.....	905.067'50	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.402	
Mobiliario y material inventariado.....	2.373.976'93		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	12.007.352'02		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
Almacén de la vía.....	6.153.674'93	20.535.003'88	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
<i>Caja y banqueros.</i>			Idem por cobrar.....	709.550'50	156.685.240'34
Caja y banqueros.....		32.864.988'15	<i>Cuentas acreedoras.</i>		
<i>Cuentas deudoras.</i>			Fianzas.....	1.609.850'07	
Intervención de la cobranza c/c.....	7.162.036'40		Pensiones de retiros.....	10.601.703'52	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	2.556.760'90		Cupones y obligaciones á pagar.....	40.146.601'81	
Deudores varios.....	13.834.355'26		Acreedores varios.....	27.766.350'77	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.800.940		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	67.940	80.192.446'17
Títulos á disposición (1).....	30.409.407'78	67.763.500'34	<i>Reservas.</i>		
Cargas de la explotación.....		23.873.709'67	Saldo de la cuenta de explotación en 30 de Junio de 1901.....	21.416.710'72	
Cuentas de orden.....		20.854.812'12	Reserva para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	1.320.477'35	
		1.277.338.479'02	Idem de seguro para incendios.....	1.118.327'04	
			Excedente de productos de la explotación en 1898.....	384.187'13	
			Remanente de productos que se lleva á la cuenta cantidades en litigio en 1899.....	10.800.430'35	
			Idem de id. que se lleva á la cuenta cantidades en litigio en 1900.....	251.836'21	
			Cuentas de orden.....	20.854.812'12	
					1.277.338.479'02

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—
P. el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ¹⁵ / ₂₀	Acciones Norte.....	á ptas. 235'27	156'85
41 ¹ / ₂	Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	— 293'67	1.263.710'45
18.480	Idem Norte en residuos procedentes de canje.....	— 156'54	6.469'31
147 ¹ / ₂	Idem de la Compañía del Este.....	— 55'87	1.032.611'47
300.555 ⁹ / ₈₀	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	— 118'21	316'83
500	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey.....	— 321'79	47.384'23
25 ¹ / ₄	Idem en residuos especiales de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	— 343'30	206.365'02
721	Idem en residuos de rédito variable de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey.....	— 356'52	9.002'35
750	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	— 321'68	238.877'50
35	Idem primera serie Norte.....	— 360'28	90.071'13
	Idem segunda id. id.....	— 337'27	11.804'65

87	Obligaciones tercera serie Norte.....	á ptas. 376'18	32.728'17
26	Idem cuarta id. id.....	— 393'37	10.227'85
132	Idem quinta id. id.....	— 381'53	52.192'78
20	Idem de Asturias, Galicia y León.....	— 289'10	5.782'19
8	Idem id., primera hipoteca.....	— 341'98	2.735'84
20	Idem id., segunda id.....	— 336'79	6.735'91
466	Idem especiales Pamplona.....	— 379'77	176.977'34
568	Idem prioridad Barcelona.....	— 386'24	219.385'47
2.259	Idem del Este, de rédito fijo.....	— 276'86	627.432'26
4.605	Idem del id., de rédito variable.....	— 133'59	615.205'99
Varios	Títulos de la Deuda amortizable á 5 por 100 (V. N. Pesetas 27.544.647'30).....	—	24.003.375'57
3 430	Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, 4 por 100.....	— 102 %	1.749.853'12
	TOTAL.....		30.409.407'78

X—2240

El Aguila.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de la Sociedad anónima El Aguila ha acordado llamar al pago de un dividendo pasivo de diez por ciento (10 por 100) del capital social á los señores accionistas de la misma, que deben hacer efectivo desde el día 1.º al 10 del próximo mes de Diciembre en la cuenta corriente que tiene la citada Sociedad en el Banco Hipotecario de España.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Augusto Comas. X—2237

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, que el pago del cupón núm. 54, vencimiento de 1.º de Diciembre de 1901, quedará abierto desde dicho día, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos establecidos en España, ó sea líquido pesetas 4'75:

En Madrid, en el Crédito Lyonnais.
En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
En Bilbao, en las Cajas del Banco de Bilbao.
En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.
Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2242

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.86	5.9	5.6	6.6	96	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	714.06	4.4	4.4	6.8	100	NE.....	Idem.....	Nebuloso.
9 de la mañana.....	716.01	4.8	4.8	6.4	100	NE.....	B. ligera.....	Idem.
12 del día.....	716.09	11.8	9.0	7.5	74	NE.....	Idem.....	Muy poco nuboso.
3 de la tarde.....	715.76	12.8	9.8	7.5	68	NE.....	Idem.....	Niebla.
6 de la tarde.....	716.33	6.9	6.8	7.4	99	NE.....	Calma.....	Despejado.
9 de la noche.....	716.83	8.8	8.8	6.0	100	N.....	Idem.....	Nebuloso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	125
Idem mínima.....	2.5	Observación barométrica idem (milímetros).....	5.8
Diferencia.....	10.3	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 9.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	47.0	Se completó despejado.....	8 0
Diferencia.....	27.2	Se cubrió por nubes ó vapores.....	0 40
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	22.2	Total de insolación durante el día.....	8 49
Idem máxima id.....	1.8		
Diferencia.....	20.4		

Datos meteorológicos del día 18 de Noviembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y a otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMOMETRO. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 16., Día 18. Contains financial data for 'Bolsa de Barcelona' and 'Bolsa de Bilbao'.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' showing market data for various securities and bonds.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' showing market data for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras: Paris: 4 por 100 exterior, 70'60. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the 1901 directory.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA: Santa Isabel, Reina de Hungría, y San Ponciano. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 11.ª de abono.—Turno 2.º impar.—La Walkyria. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La maya.—Carambolas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La cuerda floja. La dolora.—El nido.—Segundo acto. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—El coco.—El santo de la Isidra.—Doloretas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El quitarrico.—Los borrachos.—El día de «La Africana».—El balco. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los figurines.—Cambios naturales.—Certamen nacional.—Plantas y flores. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—La perla de Oriente.—El guero chico.—El debut de la Ramirez.—El chico de la portera.

Imprenta de la Sucesora de M.ª Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13A. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 16., Día 18. Lists exchange rates for various public funds.

Table with columns: Día 16., Día 18. Lists financial data for 'Bolsa de Madrid' including bond prices and exchange rates.